

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 21/06/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1564  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00406-00  
Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida a través de apoderada judicial, por la sociedad SUMOTO S.A., contra JHON IDER MOREANO ADRADA y YEISON JAVIER GUERRERO PORTOCARRERO, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 015, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá la parte actora aclarar sus pretensiones, como quiera que las sumas expresadas en valores numéricos y letras difieren, entre sí, contrariando entonces lo señalado en el artículo 82, numeral 4 y 5 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

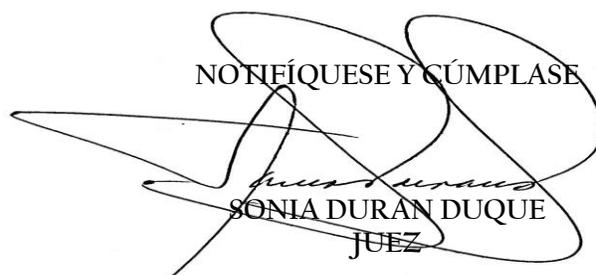
**RESUELVE**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad SUMOTO S.A., identificada con Nit. 800.235.505-9, contra JHON IDER MOREANO ADRADA y YEISON JAVIER GUERRERO PORTOCARRERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.323 y 1.112.465.791 respectivamente, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO.**- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO.**- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Luz Amparo Lenis Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.963.377 y T.P. 84497 C.S.J., para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: \_13 DE JULIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria